



Factura: 002-002-000004746



20160610000P00693

NOTARIO(A) CÉSAR ARMANDO QUITO PESANTEZ

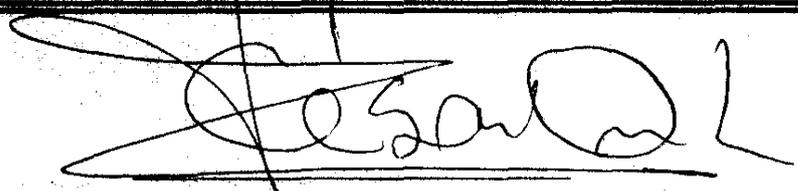
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON CUMANDA

EXTRACTO



Escritura N°:		20160610000P00693					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE MARZO DEL 2016. (13:28)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AGUILAR SERRANO JENNIFER KARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921182713	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	AMBOYA CHUCURI JOSE ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602710898	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	ANILEMA ASHQI GASPAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602055311	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	NICOLAS AUCANCELA GARGES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704026267	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	BARRERA IBARRA JORGE EFRAIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0816484652	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	DUCHE QUINATOA ALBARO ALADINO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0202116687	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	FLORES ALDAZ DILIO FILIBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601602246	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	FLORES ALDAZ OSCAR ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604353912	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	IBARRA GAVILANEZ EDISON SALOMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913843389	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	MALDONADO NUÑEZ MARCO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601365158	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	MOROCHO MAIGUA CESAR ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601138241	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	MOROCHO YANEZ CESAR PAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603727207	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	ONATE ROMERO KLEVER ROBINSON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0805871737	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	REVELO GAVILANEZ GORKY JULIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0823777213	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	SOTO LEMA KLEVER DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201941879	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	TAPIA SALAZAR JOSE VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801151737	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	VINUEZA COBOS VICTOR HUGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0819812859	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	GUALI GUAMAN DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603641424	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	ZAVALA ORDÓÑEZ FANNY BOLIVIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916873680	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALVAREZ AULESTIA JORGE ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103687610	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	

CHIMBORAZO		CUMANDA	CUMANDA
DESCRIPCION DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE COMPANIA DE TRANSPORTES EN MODALIDAD TAXI CONVENCIONAL, DENOMINADA TAXIS "CUMANDA" CIATAX S.A.		
CUANTIA DEL ACRGO O CONTRATO:	1000.00		



NOTARIO(A) CÉSAR ARMANDO QUITO PESANTEZ
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN CUMANDA





ESCRITURA N°

2016	06	10	01	P00693
------	----	----	----	--------

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA

ANONIMA

"CUMANDÁ" CIATAX COMPAÑIA ANÓNIMA

OTORGAN: AGUILAR SERRANO JENNIFER KARINA

ALVAREZ AULESTIA JORGE ALBERTO,

AMBOYA CHUCURI JOSE ALBERTO,

ANILEMA ASHQUI GASPAS,

AUCANCELA GARCES NICOLAS,

BARRERA IBARRA JORGE EFRAIN,

DUCHE QUINATOA ALBARO ALADINO,

FLORES ALDAZ DILIO FILIBERTO,

FLORES ALDAZ OSCAR ARMANDO,

IBARRA GAVILANEZ EDISON SALOMON,

MALDONADO NUÑEZ MARCO ENRIQUE,

MOROCHO MAIGUA CESAR ARTURO

MOROCHO YANEZ CESAR PAUL,



OÑATE ROMERO KLEVER ROVINSON

REVELO GAVILANES GORKI JULIO,

SOTO LEMA KLEVER DAVID

TAPIA SALAZAR JOSE VICENTE,

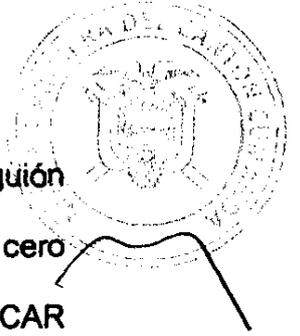
VINUEZA COBOS VICTOR HUGO

GUALLI GUAMAN DAVID,

ZABALA ORDOÑEZ FANNY BOLIVIA

CUANTIA: \$1000

En el cantón Cumandá, provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy día miércoles dos (2) de marzo del año dos mil dieciséis(2016), ante el Doctor César Quito Pesántez, Notario Público de este cantón; comparecen libre y voluntariamente los señores: 1) AGUILAR SERRANO JENNIFER MRINA, casada, con cedula número cero nueve dos uno uno ocho dos siete uno guion tres; 2) ALVAREZ AULESTIA JORGE ALBERTO, casado, con cedula número uno uno cero tres seis ocho siete seis uno guión cero; 3) AMBOYA CHUCURI JOSE ALBERTO, casado, con cedula n cero seis cero dos siete uno cero nueve nueve guión ocho, 4) ANILEMA ASHQUI GASPAS, casado, con cedula número cero nueve ceo dos cero cinco cinco tres uno guión uno; 5) AUCANCELA GARCES Nicolás, casado, con cedula número uno siete cero cuatro cero dos seis dos seis guión siete; 6) BARRERA IBARRA JORGE EFRAIN, casado, con cedula número cero nueve uno seis cuatro ocho cuatro seis cinco guión dos; 7) DUCHE QUINATOA ALBARO ALADINO,



casado, con cedula número cero dos cero dos uno uno seis seis ocho guión siete; 8) FLORES ALDAZ DILIO FILIBERTO, casado, con cedula número cero seis cero uno seis cero dos dos cuatro guión seis; 9) FLORES ALDAZ OSCAR ARMANDO, soltero, cédula número cero seis cero cuatro tres cinco tres nueve uno guión dos; 10) IBARRA GAVILANES EDISON SALOMON, divorciado, con cedula número cero nueve uno tres ocho cuatro tres tres ocho guión nueve; 11) MALDONADO NUÑEZ MARCO ENRIQUE, casado, con cedula número cero seis cero uno tres seis cinco uno cinco guión ocho; 12) MOROCHO MAIGUA CESAR ARTURO, casado con cedula cero seis cero uno uno tres ocho dos cuatro guión uno; 13) MOROCHO YANEZ CESAR PAUL, soltero, con cedula número cero seis tres siete dos siete dos cero guión siete; 14) OÑATE ROMERO KLEVER ROVINSON, con cedula número cero nueve cero cinco ocho siete uno siete tres guión siete; 15) REVELO GAVILANES GORKI JULIO, soltero, con cedula número cero nueve dos tres siete siete siete dos uno guión tres; 16) SOTO LEMA KLEVER DAVID, soltero, con cédula número cero dos cero uno nueve cuatro uno ocho siete guión nueve; 17) TAPIA SALAZAR JOSE VICENTE, casado, con cedula número uno ocho sero uno uno cinco uno siete tres guion siete; 18) VINUEZA COSOS VICTOR HUGO, soltero, con cedula número cero nueve uno nueve ocho uno dos ocho cinco guión nueve, 19) GUALLI GUAMAN DAVID, soltero, con cedula número cero seis cero tres seis cuatro uno cuatro dos guión cuatro; 20) ZABALA ORDOÑEZ FANNY BOLIVIA, divorciada, con número de cédula cero nueve uno seis ocho siete tres seis ocho guión cero, los comparecientes ecuatorianos, mayores de



edad, domiciliados en esta matriz cantonal; portadores de sus respectivos documentos de identificación, con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar a quienes de conocerles personalmente DOY FE. Bien

instruidos en el objeto y resultados de este contrato, me solicitan que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan y que textualmente

transcrita dice: **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de TRANSPORTES: **COMPAÑÍA DE TAXIS "CUMANDÁ" CIATAX**

C.A, que se registrá por las leyes de Ecuador y el siguiente estatuto: **SEÑOR**

NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN**

MODALIDAD TAXI CONVENCIONAL, denominada: **TAXIS "CUMANDÁ"**

CIATAX C.A, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se presentan:

PRIMERA.- Comparecientes: concurren al otorgamiento de esta escritura los

señores: 1) **AGUILAR SERRANO JENNIFER KARINA,** casada, con cedula n°

0921182713; 2) **ALVAREZ AULESTIA JORGE ALBERTO,** casado, con cedula

n° 1103687610; 3) **AMBOYA CHUCURI JOSE ALBERTO,** casado, con cedula

n° 0602710998; 4) **ANILEMA ASHQUI GASPAR,** casado, con cedula n°

0602055311; 5) **AUCANCELA GARCES NICOLAS,** casado, con cedula n°

1704026267; 6) **BARRERA IBARRA JORGE EFRAIN,** casado, con cedula n°

0916484652; 7) **DUCHE QUINATOA ALBARO ALADINO,** casado, con cedula

n° 0202116687; 8) **FLORES ALDAZ DILIO FILIBERTO,** casado, con cedula n°

0601602246; 9) **FLORES ALDAZ OSCAR ARMANDO,** soltero, 0604353912;

10) **IBARRA GAVILANES EDISON SALOMON,** divorciado, con cedula n°



0913843389; 11) MALDONADO NUÑEZ MARCO ENRIQUE, casado, con cedula n° 0601365158; 12) MOROCHO MAIGUA CESAR ARTURO, casado con cedula n° 0601138241; 13) MOROCHO YANEZ CESAR PAUL, soltero, con cedula n° 0603727207; 14) OÑATE ROMERO KLEVER ROVINSON, con cedula n° 0905871737; 15) REVELO GAVILANES GORKI JULIO, soltero, con cedula n° 0923777213; 16) SOTO LEMA KLEVER DAVID, soltero, con cédula n° 0201941879; 17) TAPIA SALAZAR JOSE VICENTE, casado, con cedula n° 1801151737; 18) VINUEZA COBOS VICTOR HUGO, soltero, con cedula n° 0919812859, 19) GUALLI GUAMAN DAVID, soltero, con cedula n° 0603641424; 20) ZABALA ORDOÑEZ FANNY BOLIVIA, divorciada, con número de cédula 0916873680, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Cumandá, Provincia de Chimborazo quienes comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de TRANSPORTES: **COMPAÑÍA DE TAXIS "CUMANDÁ" CIATAX C.A**, que se registrá por las leyes de Ecuador y el siguiente estatuto.- **TERCERA.- PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** Los accionistas fundadores **BAJO JURAMENTO DECLARAN** que han pagado el cien por ciento de cada una de las acciones por ellos suscritas, es decir, la suma de cincuenta dólares, en numerario mediante pago en efectivo al señor FLORES ALDAZ DILIO FILIBERTO, quien funge las veces de Gerente por decisión unánime de la Junta General de Socios y Accionistas.- **CUARTA: NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES.-** Siendo voluntad unánime de los socios fundadores, se designan para el periodo señalado en el presente



estatuto, en calidad de Presidente a **MOROCHO MAIGUA CESAR ARTURO** y Gerente General a **FLORES ALDAZ DILIO FILIBERTO**, mismos que comenzaran a ejercer sus funciones legales, judiciales y extrajudiciales en apego a la ley de compañías y el presente Estatuto. -

QUINTA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS "CUMANDÁ" CIATAX C.A.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- La compañía llevara el nombre de **TAXIS "CUMANDÁ" CIATAX C.A.- ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la compañía es en el Cantón Cumandá, Provincia de Chimborazo.- **ARTICULO TRES.-** La compañía tiene como objeto social principal la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el Cantón Cumandá de conformidad a lo establecido en el **ARTÍCULO 57, INCISO 3** de la **LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**, y en general la compañía podrá celebrar todo acto o contrato civil y mercantil, permitido por la ley y relacionado con el objeto social principal.-**ARTICULO CUATRO.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte colectivo, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, en éste caso por **LA UNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL, del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ**, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO CINCO.-** La reforma del estatuto,



aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.-**ARTICULO SEIS.-**

La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.-

ARTICULO SIETE.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-**ARTICULO**

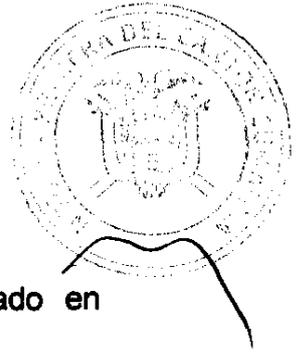
OCHO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del Domicilio Principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionista en forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPITULO**

SEGUNDO: DEL CAPITAL DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.-

ARTICULO NUEVE.- El capital suscrito de la compañía es de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1000,00)**, dividido en **CIEN** acciones nominativas y ordinarias de un valor de **DIEZ DÓLARES CADA UNA**. Las acciones estarán representadas por Títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.



SOCIOS	CAPITAL APORTADO
1) AGUILAR SERRANO JENNIFER KARINA	\$ 50
2) ALVAREZ AULESTIA JORGE ALBERTO	\$ 50
3) AMBOYA CHUCURI JOSE ALBERTO	\$ 50
4) ANILEMA ASHQI GASPAS	\$ 50
5) AUCANCELA GARCES NICOLAS	\$ 50
6) BARRERA IBARRA JORGE EFRAIN	\$ 50
7) DUCHE QUINATO ALBARO ALADINO	\$ 50
8) FLORES ALDAZ DILIO FILIBERTO	\$ 50
9) FLORES ALDAZ OSCAR ARMANDO	\$ 50
10) IBARRA GAVILANES EDISON SALOMON	\$ 50
11) MALDONADO NUÑEZ MARCO ENRIQUE	\$ 50
12) MOROCHO MAIGUA CESAR ARTURO	\$ 50
13) MOROCHO YANEZ CESAR PAUL	\$ 50
14) OÑATE ROMERO KLEVER ROVINSON	\$ 50
15) REVELO GAVILANES GORKI JULIO	\$ 50
16) SOTO LEMA KLEVER DAVID	\$ 50
17) TAPIA SALAZAR JOSE VICENTE	\$ 50
18) VINUEZA COBOS VICTOR HUGO	\$ 50
19) GUALLI GUAMAN DAVID	\$ 50
20) ZABALA ORDOÑEZ FANNY BOLIVIA	\$ 50
CAPITAL INICIAL	\$ 1000



ARTICULO DIEZ.- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuviere pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-

ARTICULO ONCE.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor de pago.-

ARTICULO DOCE.- La compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE,**

DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO CATORCE.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se agregara por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y



REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO QUINCE.- La compañía

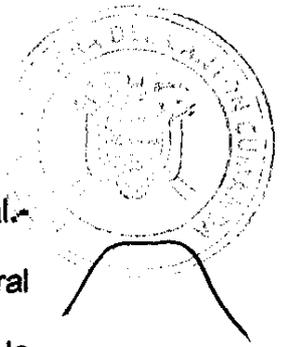
estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.-Sección Uno.- **DE LA JUNTA GENERAL DE**

ACCIONISTAS.- ARTICULO DIECISÉIS.- La Junta General de Accionistas es

el Organismo Supremo de la Compañía se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. - **ARTICULO DIECISIETE.-** La

convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General ha pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO**

DIECIOCHO.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta



poder para cada junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial.

ARTICULO DIECINUEVE.- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria.-**ARTICULO VEINTE.-** Presidirá La Juntan General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subroque; y, a falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe la junta.-**ARTICULO VEINTIUNO.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas



al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales de Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieren autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos estatutos.-**ARTICULO VEINTIDOS.-** La compañía podrá celebrar sesiones de la Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, esto es que , la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad de celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **Sección DOS.- DEL DIRECTORIO:**
ARTICULO VEINTITRES.- El directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos.-**ARTICULO**



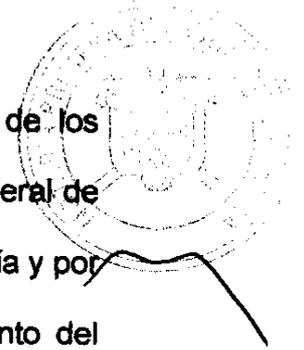
VEINTICUATRO.- Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista.-**ARTICULO VEINTICINCO.-** Presidirá las sesiones de Directorio del Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del presidente lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se denominará un Secretario Ad-hoc.-**ARTICULO VEINTISEIS.-** La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.-**ARTICULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles en favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlara el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas



el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales: i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiere caución; y calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la Compañía; l) Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de la Empresa, de acuerdo a la autorización de los Organismos de Tránsito y Transporte Terrestres; ll) Resolver sobre la adjudicación de puestos para vehículos de acuerdo al reglamento; m) Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho a puesto para vehículo de acuerdo al reglamento pertinente; n) Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al Reglamento; o) Las demás que establezca este Estatuto y los Reglamentos de la Compañía.-

ARTICULO VEINTIOCHO.- Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.-**ARTICULO VEINTINUEVE.-** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. **Sección Tres.- DEL PRESIDENTE:**

ARTICULO TREINTA.- El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido por un período igual; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.-**ARTICULO TREINTA Y UNO.-** Son atribuciones y deberes del presidente de la Compañía; a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) vigilar la



marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar en nombramiento del Gerente u conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) La demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, Junta General de accionistas. **Sección cuatro.- DEL GERENTE GENERAL.-**

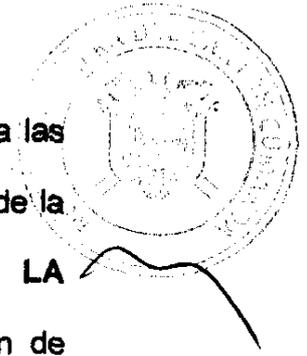
ARTICULO TREINTA Y DOS.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido por un periodo igual; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.-El Gerente General será el Representante de la Compañía.-**ARTICULO TREINTA Y TRES.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar planificar, coordinar poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f)



Realizar inversiones adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificados sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que los libros de contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas se lleven de acuerdo con la Ley; m) Cumplir y hacer las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; ñ) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de ausencia o falta; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

-CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL:ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.

-ARTICULO TREINTA Y CINCO.- Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general



el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre toda las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.-ARTICULO TREINTA Y SEIS.-** La disolución y liquidación de compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.-**CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-ARTICULO TREINTA Y SIETE.-** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.-**ARTICULO TREINTA Y OCHO.-** En lo que refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley.-**CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES DE TRÁNSITO.-ARTICULO TREINTA Y NUEVE.-** La compañía en todo lo relativo al transporte COLECTIVO se someterá a las normas legales y reglamentarias de Tránsito y Transporte Terrestre y a las resoluciones que sobre esta actividad dictaren los Organismos competentes de Tránsito y Transporte Terrestre..**ARTICULO CUARENTA.-** La reforma del Estatuto aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre lo efectuara la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO CUARENTA Y UNO.-** El capital suscrito con que se construye la Compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: Cada uno de



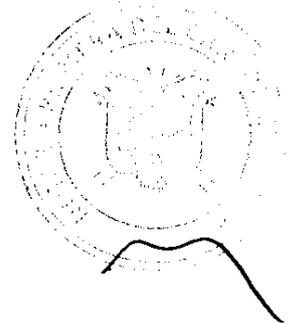
Los accionistas fundadores suscriben cinco acciones de diez dólares cada una y así mismo cada uno de ellos paga en numerario la suma de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América. El pago en numerario de todos los accionistas consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la compañía abierta en el Banco Nacional de Fomento número 25909003, que se agrega a la escritura. Los accionistas fundadores de la compañía por unanimidad autorizan al señor **FLORES ALDAZ DILIO FILIBERTO** socio de la **COMPAÑÍA**, para que realice los trámites pertinentes ante los Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre, así como ante la Superintendencia de Compañías. - **SEXTA.- GASTOS.-** los gastos que genere el proceso de Constitución de la Compañía serán pagados por los socios de la compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y efecto de este tipo de escrituras.- Firman Abogado Jorge Álvarez Matricula profesional número cero seis guión dos mil catorce guión setenta.- Hasta aquí la presente minuta, transcrita literalmente, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Se agregan el Certificado de Cuenta, Reserva de Nombre de la Compañía.- En testimonio del otorgamiento al que proceden los contratantes con libertad y pleno conocimiento de la naturaleza, objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**, se ratifican, aceptan su tenor y firman en unidad conmigo, el Notario, después de lo que la leo íntegramente y en alta voz todo lo cual doy Fe.-

Jorge Barrera



BARRERA IBARRA JORGE EFRAIN

C.C.091648465-2 P.V.002-0146



Oscar A. Flores



FLORES ALDAZ OSCAR ARMANDO

C.C.060435391-2 P.V.006-0270

Edison Salomon



IBARRA GAVILANEZ EDISON SALOMON

C.C.0913843389 P.V.008-0278

Marco Enrique Maldonado Nuñez



MALDONADO NUÑEZ MARCO ENRIQUE

C.C.060136515-8 P.V.010-0168

Cesar Paul Morocho Yanez



MOROCHO YANEZ CESAR PAUL

C.C.060372720-7 P.V.011-0237



FIRMAN:

[Handwritten signature]



FLORES ALDAZ DILIO FIGUERTO

C.C 060160224-6 P.V 002-0272

[Handwritten signature]



AGUILAR SERRANO JENNIFER KARINA

C.C.092118271-3 P.V.001-0027

[Large handwritten signature]



ALVAREZ AULESTIA JORGE ROBERTO

C.C.110368761-0 P.V.002-0041

[Handwritten signature]



AMBOYA CHUCURI JOSE ALBERTO

C.C.060271099-8 P.V.001-0166

[Handwritten signature]



ANILEMA ASHQI GASPAS

C.C.060205531-1 P.V.001-0224

[Handwritten signature]



AUCANCELA GARCÉS NICOLAS

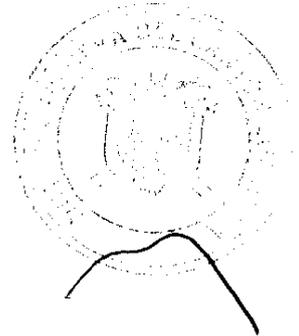
C.C.170402626-7 P.V.002-0083

Mel Romero Klever Robinson



OÑATE ROMERO KLEVER ROBINSON

C.C.090587173-7 P.V.012-0165



Gorky Revelo Gavilanez



REVELO GAVILANEZ GORKY JULIO

C.C.092377721-3 P.V.013-0114

David Soto Lema Klever
SOTO LEMA KLEVER DAVID



C.C.020194187-9 P.V.015-0075

Jose Vicente Tapia Salazar



TAPIA SALAZAR JOSE VICENTE

C.C.180115173-7 P.V.015-0137

Victor Hugo Cobos Vinueza



VINUEZA COBOS VICTOR HUGO

C.C.091981285-9 P.V.017-004

David Guali Guaman



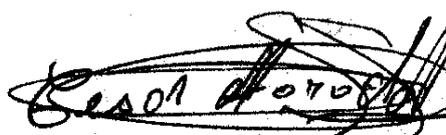
GUALLI GUAMAN DAVID

C.C.060364142-4 P.V.007-0249

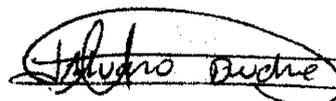



ZAVALA ORDÓÑEZ FANNY BOLVIA

C.C.091687368-0 P.V.015-0315

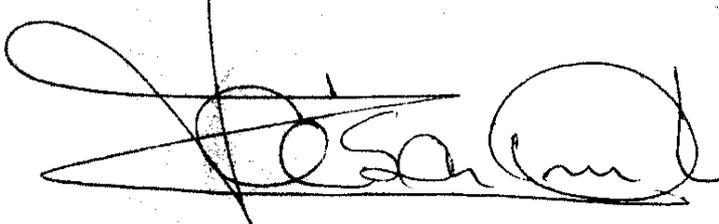

MOROCHO MAIGUA CESAR ARTO

C.C.060113824-1 P.V.001-0018


DUCHE QUINATOA ALBARO ALADINO

C.C.020211668-7

P.V. 006- 0009


DOCTOR CESAR QUITO PESANTEZ
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN CUMANDÁ



RESOLUCIÓN No. 001-GADMC-UMTTTSV-C

13

INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS
"CUMANDÁ" CIATAX SOCIEDAD ANÓNIMA

LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL
DEL CANTÓN CUMANDÁ



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 394 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"El Estado, garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. También en su artículo 264 ordinal 6 entre las competencias de los gobiernos municipales determina que: "Podrán Planificar, Regular y Controlar el Tránsito y el Transporte Terrestre dentro de su territorio cantonal";*

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, determina:

"Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos;"

"Art. 6.- El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso;"

Que, la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 415 del 29 de marzo del 2011, en sus artículos 30.3 atribuye a los Gobiernos Municipales *"...la planificación operativa del*

UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,..."; en tanto que el artículo 30.4, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados: "...en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar." Agrega como su responsabilidad "...planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción";

14

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 130, establece que: "*A los gobiernos Autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva Planificar, Regular y Controlar el Tránsito, el Transporte Terrestre y la Seguridad Vial, dentro de su territorio cantonal*";

Que, mediante Resolución N° 150-DE-ANT-2014 de fecha 29 de octubre de 2014, se certifica al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cumandá, la ejecución de Títulos Habilitantes en el ámbito de su jurisdicción a partir del 1 de noviembre de 2014;

Que, mediante oficio No. 0006-UMTTTSV-C GAD-2016 de fecha 10 DE febrero de 2016, se solicita que por medio del Procurador Síndico Municipal, se revise la documentación presentada por la Compañía de Taxis CUMANDA CIATAX COMPANIA ANÓNIMA y se realice las respectivas observaciones previo a la emisión del informe favorable de Constitución Jurídica;

Que, Mediante Memorandum No. GADMC-PSJICY-2016-0038, de fecha 15 de febrero de 2016, el Abg. Jorge Carbo Yagual emite su Criterio Jurídico, manifestando que la documentación presentada por la Compañía CUMANDA CIATAX COMPANIA ANÓNIMA cumple con cada uno de los requisitos previo a la emisión de la Resolución de Factibilidad, recomendando seguir con el proceso para la emisión de dicha resolución para la constitución jurídica de la compañía CUMANDA CIATAX COMPANIA ANÓNIMA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CUMANDA

UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIA



Que, la Compañía de Taxis CUMANDA CIATAX COMPAÑÍA ANONIMA, domiciliada en el Cantón Cumanda Provincia de Chimborazo ha presentado la nómina de 20 (veinte) integrantes de esta naciente organización, los que a continuación detallo:

15

SOCIOS DE LA PRE-COMPAÑIA DE TAXIS CUMANDA CIATAX COMPAÑÍA ANÓNIMA				
Nº	APELLIDOS	NOMBRES	N. CEDULA	CORREO ELECTRONICO
1	AGUILAR SERRANO	JENNIFER KARINA	0921182713	<u>gabymoreno 85@hotmail.com</u>
2	ANILEMA ASHQUI	GASPAR	0602055311	<u>gasperhfas@latinmail.com</u>
3	AMBOYA CHUCURI	JOSE ALBERTO	0602710998	<u>joseamboya1971@hotmail.com</u>
4	AUCANCELA GARCES	NICOLAS	1704026267	<u>nicolasaucancela@yahoo.com</u>
5	BARRERA IBARRA	JORGE EFRAIN	0916484652	<u>normisedith1@hotmail.com</u>
6	DUCHE QUINATO A	ALBARO ALADINO	0202116687	<u>alvaro-duche@hotmail.com</u>
7	FLORES ALDAZ	OSCAR ARMANDO	0604353912	<u>oscarf.1984@outlook.com</u>
8	IBARRA GAVILANES	EDISON SALOMON	0913843389	<u>edi 1972@hotmail.es</u>
9	MALDONADO NUÑEZ	MARCO ENRIQUE	0601365158	<u>marcomaldonado1958@hotmail.com</u>
10	MOROCHO YANEZ	CESAR PAUL	0603727207	<u>morochocesar15@hotmail.com</u>
11	MOROCHO MAIGUA	CESAR ARTURO	0601138241	<u>morochocesar16@outlook.com</u>
12	FLORES ALDAZ	DILIO FILIBERTO	0601602246	<u>dilioflores@gmail.com</u>
13	OÑATE ROMERO	KLEVER ROBINSON	0905871737	<u>robinson1959romero@yahoo.com</u>
14	REVELO GAVILANES	GORKY JULIO	0923777213	<u>juliorevelo15v@gmail.com</u>
15	SOTO LEMA	KLEVER DAVID	0201941879	<u>delta872012@hotmail.com</u>
16	VINUEZA COBOS	VICTOR HUGO	0919812859	<u>vinuezacobosvictorhugo@gmail.com</u>
17	ZABALA ORDOÑEZ	FANNY BOLIVIA	0916873680	<u>evelinmorales16@outlook.com</u>
18	TAPIA SALAZAR	JOSE VICENTE	1801151737	<u>vicentetapiasalazar@hotmail.com</u>
19	GUALLI GUAMAN	DAVID	0603641424	<u>baruck737mati@gmail.com</u>
20	ALVAREZ AULESTIA	JORGE ALBERTO	1103687610	<u>geor_alv@hotmail.com</u>

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:



La escritura definitiva debe registrarse a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial que expresa "por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse";

16

El Objeto social de la compañía debe decir:

La Compañía se dedicará exclusivamente al servicio de transporte de personal en la modalidad de Taxis Convencional, dentro del ámbito intracantonal en el cantón Cumandá, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia.

Los Permisos de Operación que reciba la Compañía de Taxis convencional CUMANDÁ CIATAX COMPANIA ANÓNIMA, son otorgados por la Unidad de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD Municipal de Cumandá no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación

Si por efectos de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán de manera previa cumplirlos.

Con todo lo antes expuesto, en uso de las facultades dadas por la Constitución del Ecuador en su Art. 226 y la Resolución N° 150-DE-ANT-2014 de fecha 29 de octubre de 2014:

RESUELVO

Art. 1.- Emitir el informe previo favorable, para que la Compañía en formación de transporte de Taxis Convencional CIATAX COMPANIA ANÓNIMA con domicilio en el Cantón Cumandá, Provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.

DEL CANTÓN CUMANDA

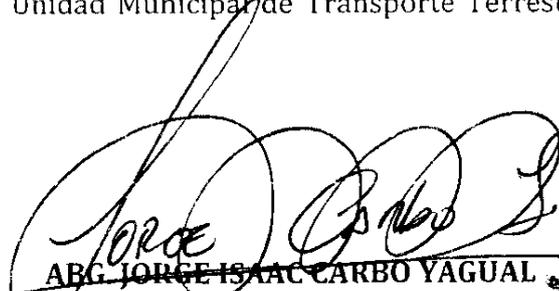
UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Art. 2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la constitución de una compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte de taxis convencional, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente permiso de operación a la Unidad Municipal de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial del cantón Cumandá, una vez constituida.

17

Art. 3.- Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento y demás normas y disposiciones legales que para el caso se emitan.

Dado y firmado en la ciudad de Cumandá, a los dieciocho días del mes de febrero de año dos mil dieciséis, en la Unidad Municipal de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.



ABG. JORGE ISAAC CARBO YAGUAL

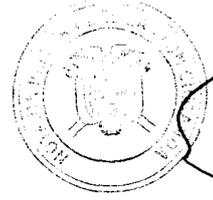


JEFE DE LA UNIDAD TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL
DEL GAD MUNICIPAL DE CUMANDÁ (E)



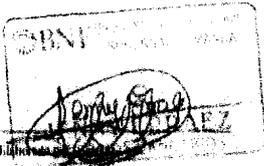
PROBANTE CONTABLE

iprobante : 237923
Origen : 1555 CUMANDA
Igeu : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD
ión : APER. CERT INTEGRACION CAPITAL COMPAÑIA DE TAXIS CUMANDA CIATAX
rank : 01/03/2016
omprbt. : MAYORIZADO / AUTORIZADO



Página: 1

Table with columns: COD/CUENTA, NOMBRE, Aux, NOMBRE, OFI, NOMBRE, Area, Concepto, VALOR M. NACIONAL (DEBITO, CREDITO), TIPO. Includes rows for account 15909003 and 21014003006, and a summary row 'TALES REPORTE'.



Handwritten signature

Revisado por: perespo

Handwritten signature

Revisó Unidad:

Aprobación Superior por:



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO**

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/02/2015 07:33 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7687217
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1801151737 TAPIA SALAZAR JOSE VICENTE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE TAXIS "CUMANDÁ" CIATAX C.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H4922.02 SERVICIOS DE TAXIS.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/08/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO



IDENTIFICACION
CÉDULA
NOMBRE Y APELLIDOS
DIRECCION
TELÉFONO
FECHA DE EMISION
ESTADO CIVIL

INSTRUCCION
EMISIONAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL EMISOR
ZAVALEA ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA EMISORA
ORDÓÑEZ ANA MARÍA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
ORAL A. BUEALDE
2014-08-08
FECHA DE EXPIRACION
2021-08-08



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

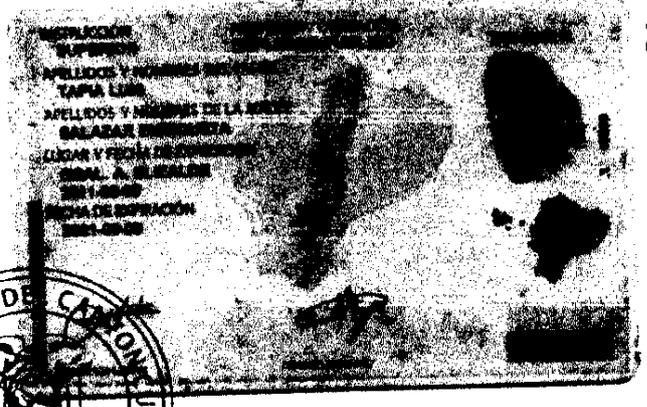
015
015 - 0315 0010873600
NOMBRE DE CERTIFICADO
ZAVALA ORDÓÑEZ FANNY SOLVIA

OSAVAS
PROVINCIA
ORAL A. BUEALDE
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
ORAL BUEALDE
BUCAY
PAROQUIA
ZONA
Katherine Lumba
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERO DEL CANTÓN CUMBURA
EN ATRIBUCION A LA FACULTAD CONFERIDA EN
EL ART. 18, NUMERAL 5 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL, EL MISMO QUE UNA VEZ
QUE ME FUERA EXHIBIDO, FUE DE VUELTO AL INTERESADO
CUMANDA, 8 MAR 2015



Dr. César Quito Pesantez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUMBURA



REPÚBLICA DEL GUATEMALA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015

015 - 0137

1801151737

NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
TAPIA BALAZAR JOSE VICENTE

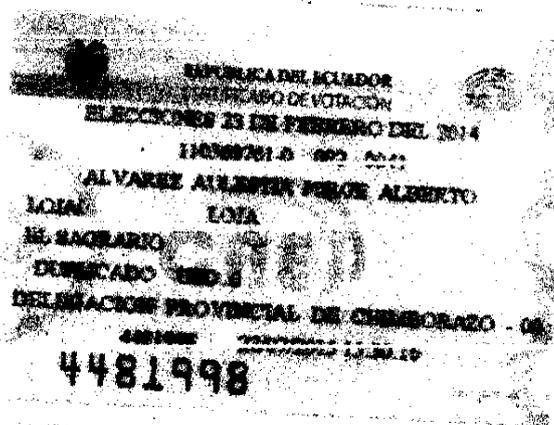
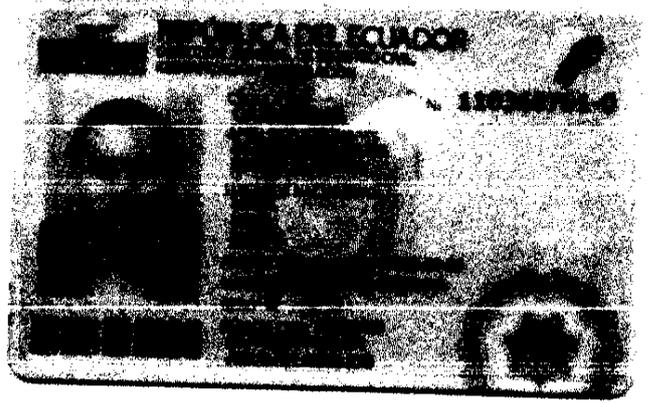
QUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	8
PROVINCIA	GRAL. ELIZALDE	0
GRAL. A. ELIZALDE	ELIZALDE	0
CANTÓN	CUIVAMIL	ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERO DEL CANTÓN CUIVAMIL
EN ATRIBUCIÓN A LA FACULTAD CONFERIDA
EL ART. 18, NUMERAL 5 DE LA LEY NOTARIAL DOY
CERTIFICO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL EL MISMO QUE UNA VEC
QUE ME FUERA EXHIBIDO, FUE DEVUELTO A INTERESADO
CUMANDA, 8 MAR 2014



Dr. César Quito Pesante
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUIVAMIL



NOTARIA PRIMERO DEL CANTON CUMANDA
EN ATRIBUCION A LA FACULIDAD CONFERIDA EN
EL ART 18, NUMERAL 5 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIJA
COPIA DE SU ORIGINAL, EL MISMO QUE UNA VEZ
QUE ME FUERA EXHIBIDO, FUE DE VUELTO AL INTERESADO
CUMANDA, 8 MAR 2015



Dr. César Quito Pesantez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CUMANDA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0921182713

AGUILAR SERRANO JENNIFER KARINA

JENNIFER KARINA A. ELIZALDE GRAL. A. ELIZALDE GRUBA

08 MAR 1986

FECHA DE EMISION 0333 00333 F

QUAYAS GRAL. A. ELIZALDE

GRAL. A. ELIZALDE GRUBA 1986

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL REGISTRADO



23

ECUATORIANA***** 223312222

GRUBA GRAL. MORENO QUSHPE ANGEL GABRIEL

SECUNDARIA ESTUDIANTE

GRUBA AGUILAR

MERT SERRANO

CIUDADANIA PERUO DE LA MADRE 10/02/2011

10/02/2008

FECHA DE CADUCIDAD

REN 3619326

[Handwritten Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001 CERTIFICADO DE NOTARIA
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0027 0921182713
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
AGUILAR SERRANO JENNIFER KARINA

QUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	GRAL. ELIZALDE	
GRAL. A. ELIZALDE	GRUBA	0
CANTON	PARRISQUA	ZONA

[Handwritten Signature]
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERO DEL CANTON CUMANDA
EN ATRIBUCION A LA FACULTAD CONFERIDA EN
EL ART 18, NUMERAL 5 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y
CERTIFICO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL, EL MISMO QUE UNA VEZ
QUE ME FUERA EXHIBIDO, FUE DE VUELTO AL INTERESADO
CUMANDA, 8 MAR 2015

[Handwritten Signature]
Dr. César Quito Pesantez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CUMANDA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 060271099-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
AMBOYA CHUCURI
JOSE ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
QUIMBAS
MILAGRO
MILAGRO

FECHA DE NACIMIENTO 1971-02-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA CATALINA
PARAPI TENEZACA



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JORNALERO

V3343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AMBOYA DELGADO MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHUCURI PULLA Y MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MILAGRO
2014-08-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-25

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0166

0602710998

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AMBOYA CHUCURI JOSE ALBERTO

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA CUMANDA 1
CANTÓN PARROQUIA ZONA

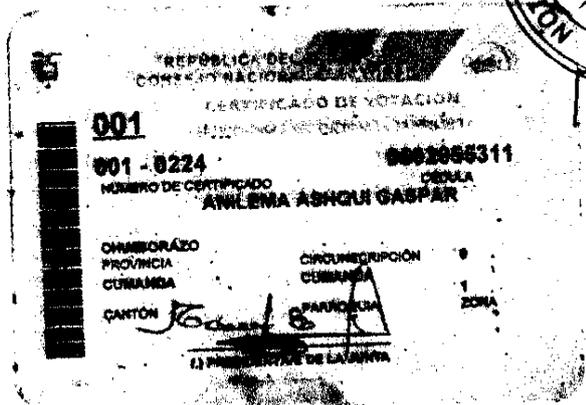
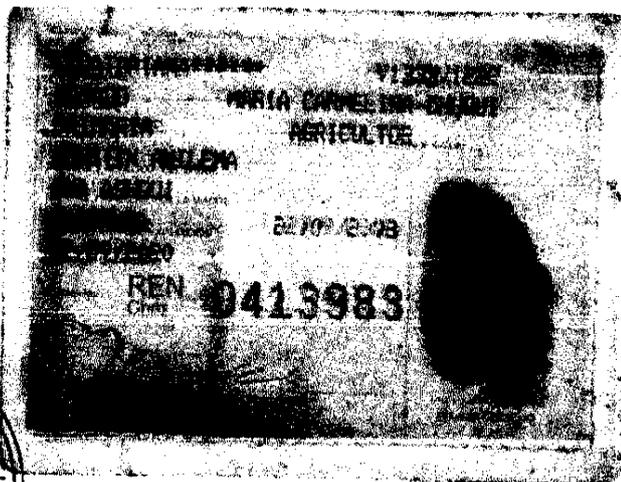
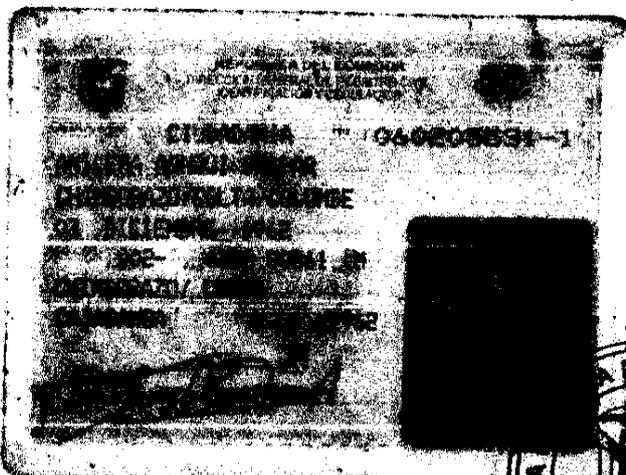
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERO DEL CANTÓN CUMANDA
EN ATRIBUCIÓN A LA FACULTAD CONFERIDA EN
EL ART 18, NUMERAL 5 DE LA LEY NOTARIAL DOY F- Y
CERTIFICO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL. EL MISMO QUE UNA VEZ
QUE ME FUERA EXHIBIDO, FUE DE VUELTO AL INTERESADO

8 MAR 2016

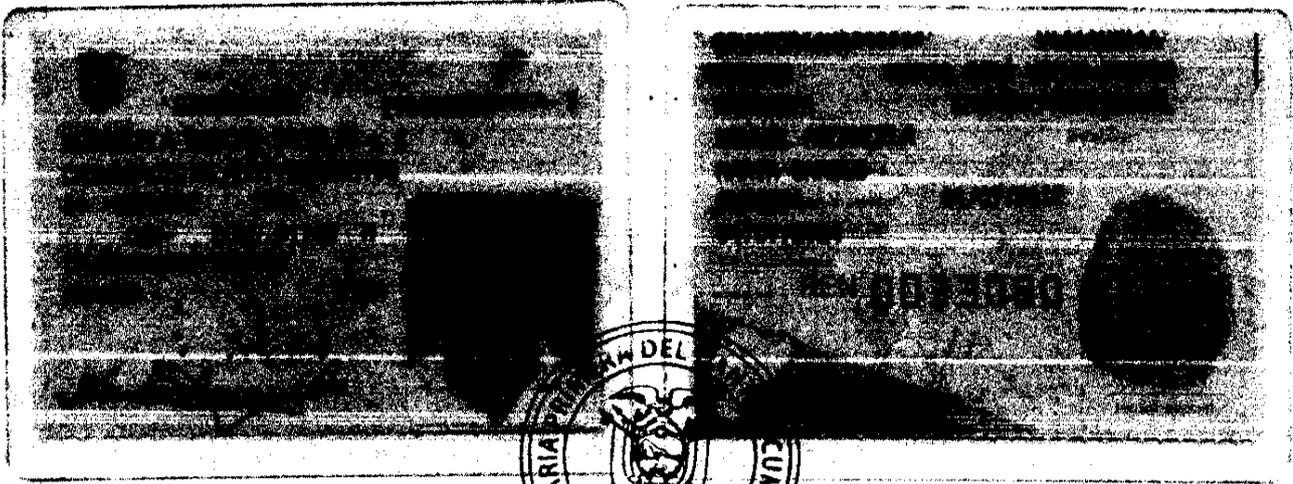


Dr. Cesar Gutierrez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUMANDA



NOTARIA PRIMERO DEL CANTON CUMANDA
 EN ATRIBUCION A LA FACULTAD CONFERIDA EN
 EL ART. 18, NUMERAL 5 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y
 CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL
 COPIA DE SU ORIGINAL, EL MISMO QUE UNA VEZ
 QUE ME FUERA EXHIBIDO, FUE DE NUESTRO INTERESADO
 CUMANDA, MAR 2010

Dr. César Quinto Pesantez
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CUMANDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
002 - 0003 **1704026267**
NOMBRE DE IDENTIFICADO CÉDULA
AUGARDELA GARCÉS NICOLAS

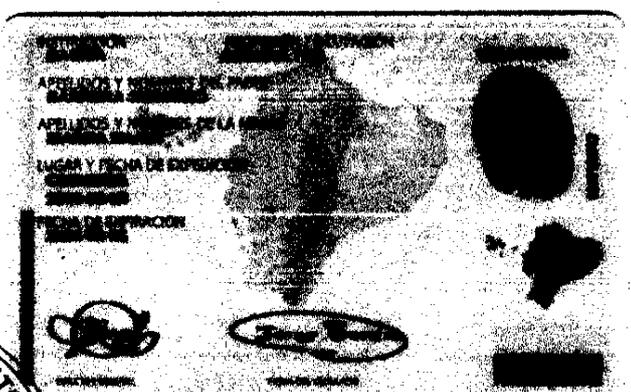
CIRCONDISTRICTO: CUMANDA
PROVINCIA: CUMANDA
CANTÓN: CUMANDA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
CUESTA: 1
ZONA: 200A

[Signature]
MEMBRADO DE LA JURTA

NOTARIA PRIMERO DEL CANTON CUMANDA
EN ATRIBUCION A LA FACULTAD CONFERIDA EN
EL ART. 18, NUMERAL 5 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y
CERTIFICO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL, EL MISMO QUE UNA VEZ
QUE ME FUERA EXHIBIDO, FUE DE MARZO 2014



Dr. César Quito Pesantez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CUMANDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
002 - 0146
NUMERO DE CERTIFICADO: BARRERA IBARRA JORGE EFRAIN
CEDULA: 0016484652

GUAYAS PROVINCIA
GRAL. A. ELIZALDE CIRCUNSCRIPCION
CANTON: [Signature] 9 ZONA

NOTARIA PRIMERO DEL CANTON CUMANDA
EN ATRIBUCION A LA FACULTAD CONFERIDA EN
EL ART. 18 NUMERAL 5 DE LA LEY NOTARIAL. DOY FE Y
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL. EL MISMO QUE UNA VEZ
QUE ME FUERA EXHIBIDO, FUE DEVUELTO A INTERESADO
CUMANDA, MAR 2014

Dr. César Quito Pesantez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CUMANDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

28

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

EDUCACIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR
DARWIN LIBRA, POMA ALVARADO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA
GUARANTÍA MERCANTIL

LUGAR Y FECHA DE EMISSION
CUMANBA
2015-03-08

FECHA DE EXPIRACION
2020-03-08

N. 020211668-7

CÉDULA
CUMANDA
N. 020211668-7
ESTADO CIVIL
SOLTERO
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
DIRECCIÓN
CUMANBA
ESTADO CIVIL
SOLTERO
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
DIRECCIÓN
CUMANBA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CBK

006

CERTIFICADO DE VOTACION
ASOCIACIONES SECCIONALES: 23-FEB-2014

006 - 0079

0202116687

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DUCHE QUINATO ALBARO ALADINO

BOLIVAR
PROVINCIA
CHILLANES
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CHILLANES 1
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERO DEL CANTON CUMANBA
EN ATRIBUCION A LA FACULTAD CONFERIDA EN
EL ART. 18, NUMERAL 5 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL. EL MISMO QUE UNA VEZ
QUE ME FUERA EXHIBIDO, FUE DE VUELTO AL INTERESADO

CUMANBA, -----

MAR-2016



[Signature]
Dr. César Quito Pesantez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CUMANBA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIONES

N. 060435391-2

CEDELA
 CUBO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 FLORES ALDAZ OSCAR ARMANDO
 NACIMIENTO
 2014-12-11
 NOMBRE Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 CUMANDA
 2014-12-11
 FECHA DE EXPIRACION
 2014-12-11

ESTADO CIVIL: SOLTERO

BACHILLERATO ESTUDANTE

FLORES ALDAZ OSCAR ARMANDO

FLORES ALDAZ OSCAR ARMANDO

2014-12-11

2014-12-11



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006

006 - 0270

NÚMERO DE CERTIFICADO: 0604353912

CÉDULA: FLORES ALDAZ OSCAR ARMANDO

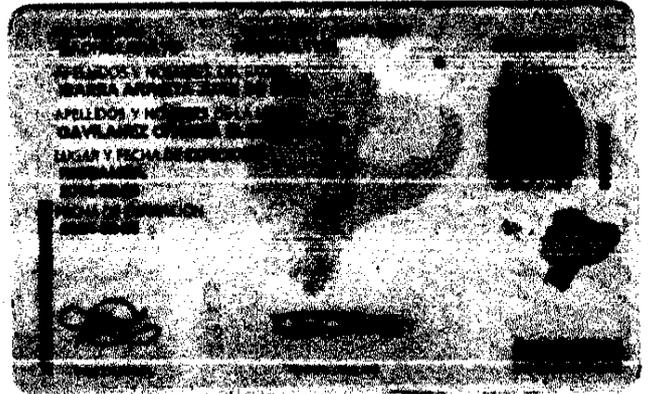
CHIMBORAZO
 PROVINCIA CUMANDA
 CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN CUMANDA 0
 ZONA 1

1) PRESIDENTE/2 DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERO DEL CANTON CUMANDA
 EN ATRIBUCION A LA FACULTAD CONFERIDA EN
 EL ART. 18, NUMERAL 5 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE
 CERTIFICO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIDEL
 COPIA DE SU ORIGINAL, EL MISMO QUE UNA VEZ
 QUE ME FUERA EXHIBIDO, FUE DEVUELTO AL INTERESADO
 CUMANDA, _____ MAR 2016

Dr. César Quito Pesantez
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CUMANDA



088 **088 - 0278** **001304338-9**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

BARBARA GAVILANEZ BENSON SALOMON

PROVINCIA: CUMANZA MUNICIPIO: CUMANZA ZONA: 1

CANTÓN: CUMANZA

FECHA DE EMISIÓN: 23 FEB 2014

NOTARIA PRIMERO DEL CANTON CUMANZA
EN ATRIBUCION A LA FACULTAD CONFERIDA EN
EL ART 38, NUMERAL 5 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL. EL MISMO QUE UNA VEZ
QUE ME FUERA EXHIBIDO, FUE DE VUELTO AL INTERES AL
CUMANDA, MAR 2016



Dr. César Quiro Pesantez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CUMANZA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

Nº 060136515-8

31

CÉDULA
CÉDULA Nº
APELLIDOS Y NOMBRES
LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD
SEXO
ESTADO CIVIL
LIBRE NELLY
BONILLA BAVIDIA

FECHA DE NACIMIENTO 1988-04-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LIBRE NELLY
BONILLA BAVIDIA

INSTRUCCION
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MALDONADO JORGE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NUÑEZ PIEDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2014-02-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-01

PROMESION / DURACION
ONDEFER PROFESIONAL

V32487222

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
TIPO DE SOLICITANTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010

010 - 0168

0601366158

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MALDONADO NUÑEZ MARCO ENRIQUE

CHIMBORAZO

PROVINCIA

CUMANDA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

CUMANDA

PARROQUIA

0

1

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

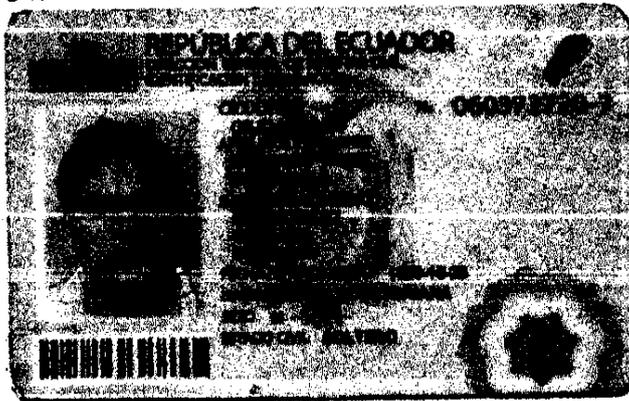


NOTARIA PRIMERO DEL CANTON CUMANDA
EN ATRIBUCION A LA FACULTAD CONFERIDA EN
EL ART. 18, NUMERAL 5 DE LA LEY NOTARIAL. DOY FE
CERTIFICO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL. EL MISMO QUE UNA VEZ
QUE ME FUERA EXHIBIDO, FUE DE VUELTO AL INTERESANTE

CUMANDA



[Signature]
MAR 2016
Dr. César Quiro Pesantez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CUMANDA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

011
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

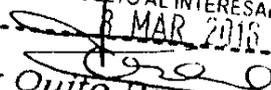
011 - 0257 **000377207**
NOMBRE DE CERTIFICADO CÉDULA
MOROCHO YANEZ CEBAN PAUL

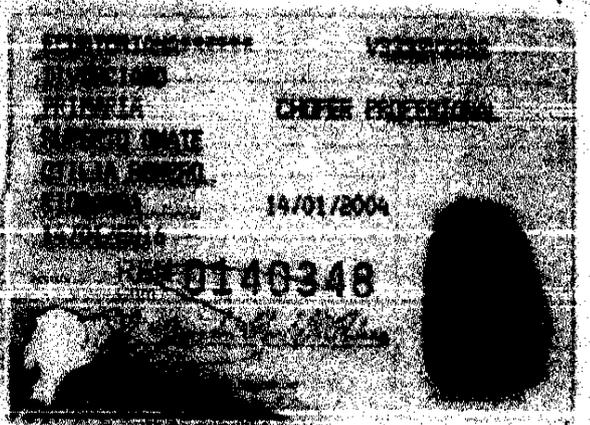
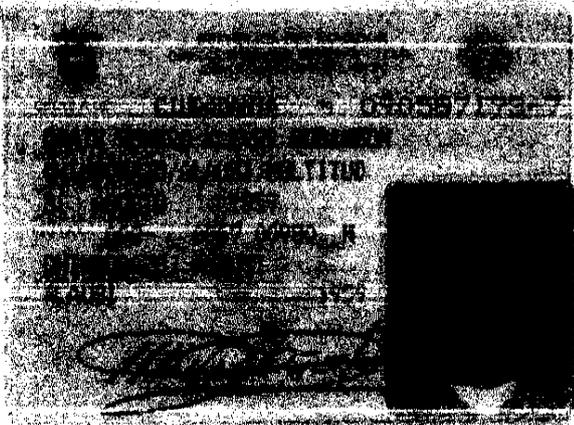
CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN
PROVINCIA CUMANDA
CANTÓN 1 ZONA

VALIDACIÓN
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERO DEL CANTÓN CUMANDA EN ATRIBUCIÓN A LA FACULTAD CONFERIDA EN EL ART. 18, NUMERAL 5 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, EL MISMO QUE UNA VEZ QUE ME FUERA EXHIBIDO, FUE DE VUELTO AL INTERESADO.

CUMANDA, 8 MAR 2016


Dr. César Quito Pesantez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUMANDA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

012
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
012 - 0168
NÚMERO DE CERTIFICADO
0905871737
CÉDULA
ORATE ROMERO KLEVER ROBINSON

CHIMBORAZO
PROVINCIA
CUMANDA
CANTÓN
CIRCONSCRIPCIÓN
CUMANDA
BARRIOCALA
ZONA

NOTARIA PRIMERO DEL CANTON CUMANDA
EN ATRIBUCION A LA FACULTAD CONFERIDA EN
EL ART 18, NUMERAL 5 DE LA LEY NOTARIAL DONDE
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL, EL MISMO QUE UNA VES
QUE ME FUERA EXHIBIDO, HOY **18 MAR 2014** INTERESADO
CUMANDA, *[Signature]*
Dr. César Quito Pesantez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CUMANDA



MINISTERIO DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

017 **0819812859**

017 - 0004
NUMERO DE CERTIFICADO

0819812859
CÉDULA

VIRUEZA COBOS VICTOR HUGO

QUAYAS PROVINCIA CANTON

GENERAL A. BAZALDE GENERAL B.

GENERAL C. ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERO DEL CANTON CUMANDA
EN ATRIBUCION A LA FACULTAD CONFERIDA EN
EL ART 18, NUMERAL 5 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL, EL MISMO QUE UNA VIZ
QUE ME FUERA EXHIBIDO, FUE UN MAR 2014 INTERESADO
CUMANDA.....



Dr. César Quito Pesantez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CUMANDA

REPUBLICA DEL ECUADOR

INSTRUCCION

BAJILLO

PROCESO

APellidos y nombres del padre
GUALLI GUAMAN DAVID

APellidos y nombres de la madre
GUAMAN VILLA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
CUMANDA
2010-04-08

FECHA DE EXPIRACION
2010-04-08

NOTARIA PRIMERO DEL CANTON CUMANDA



REPUBLICA DEL CONSEJO NACIONAL

997

897 - 8248

0003241424

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GUALLI GUAMAN DAVID

MEMORANDO

PROVINCIA CUMANDA

CANTON CUMANDA

CIRCUNSCRIPCION

0

1

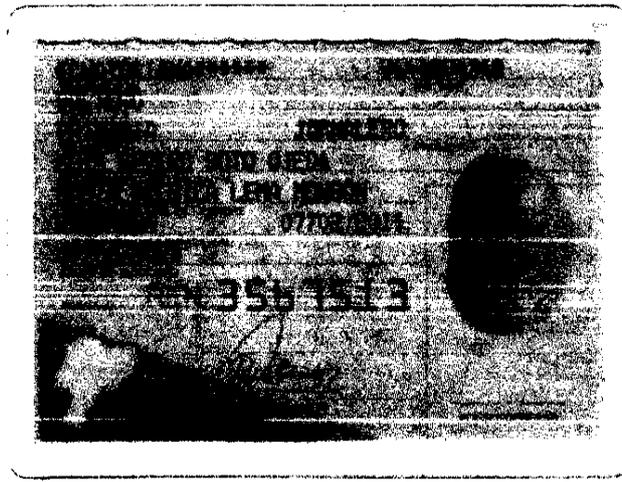
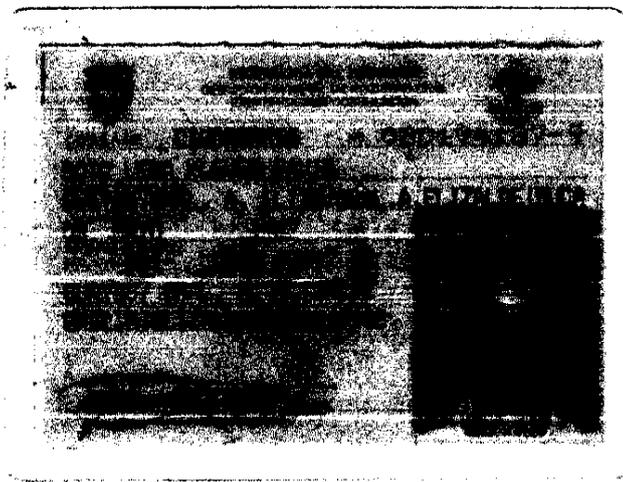
ZONA

(1) REPRESENTANTE DE LA ABTA

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CUMANDA
 EN ATRIBUCION A LA FACULTAD CONFERIDA EN
 EL ART 18 NUMERAL 5 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y
 CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL
 COPIA DE SU ORIGINAL. EL MISMO QUE UNA VEZ
 QUE ME FUERA EXHIBIDO, FUE DE QUEL INTERESADO

CUMANDA

Dr. César Quito Pesantez
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CUMANDA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0075 NÚMERO DE CERTIFICADO **0201941879** CÉDULA
SOTO LEMA KLEVER DAVID

QUIYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
GRAL. A. BILAZDE CANTÓN **0**
CANTÓN **0** ZONA **0**

LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERO DEL CANTON CUMANDA
EN ATRIBUCION A LA FACULTAD CONFERIDA EN
EL ART 18 NUMERAL 5 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL, EL MISMO QUE UNA VEZ
QUE ME FUERA EXHIBIDO, FUE DE VUELTO AL INTERESADO
CUMANDA, 8 MAR 2016

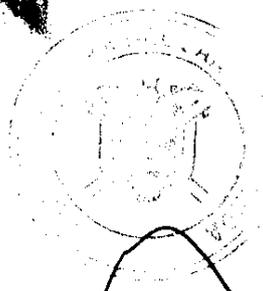
Dr. César Quito Pesantez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CUMANDA

CIUDADANIA 0601602246
 FLORES ALDAZ DILIO FILIBERTO
 CHIMBORAZO/ALAUZI/SIBAMBE
 24 MARZO 1957
 061-0002 00023 M
 CHIMBORAZO ALAUZI 1979

ECUATORIANA***** E334312244
 CASADO MARTHA GRACIELA ALDAZ PARRA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEVEDED FLORES ARRIETA
 ROSA MARINA ALDAZ YANEZ
 16/10/2012
 16/10/2024

0096726

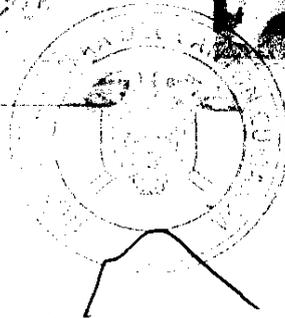
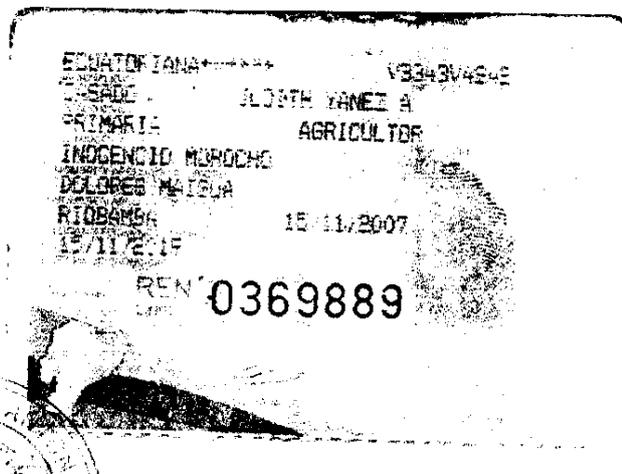
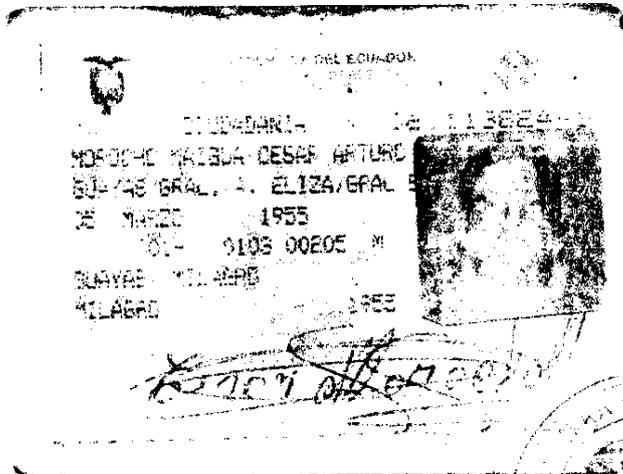
[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 002
 002 - 0272 0601602246
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 FLORES ALDAZ DILIO FILIBERTO
 CHIMBORAZO PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
 ALAUZI CIBAMBE
 CANTÓN PARROQUIA
 (INCIDENTES DE LA JUNTA)

NOTARIA PRIMERO DEL CANTÓN CIUDADANIA
 EN ATRIBUCION A LA FACULTAD CONFERIDA EN
 EL ART 18, NUMERAL 5 DE LA LEY NOTARIAL DUEY Y
 CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA
 COPIA DE SU ORIGINAL, EL MISMO QUE UNA VEZ
 QUE ME FUERA EXHIBIDO, FUE DE VUELTO AL INTERESADO
 CUMANDA. - 7 MAR 2013

[Signature]
 Dr. César Quiroga
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUMANDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICACION DE IDENTIDAD
ELECCIONES REGIONALES FEBRERA



001

001 - 0018

0601138241

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MOROCHO MAIGUA CESAR ARTURO

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	CUMANDA	
CUMANDA		3
CANTON	PARROQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

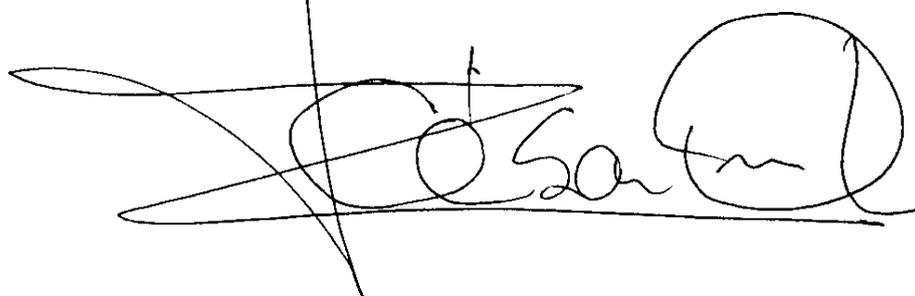
NOTARIA DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO CUMANDA
EN ATRIBUCION DE LA LEY DE NOTARIA ENFERIDA EN
EL ART. 18 NÚMERO 10 DE LA CONSTITUCION NACIONAL DOY FE Y
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL Y QUE ME FUERA PRESENTADO QUE UNA VEZ
QUE ME FUERA EXPEDIDO FUE EN VIRTUD DEL INTERESAL

CUMANDA - 7 MAR 2018

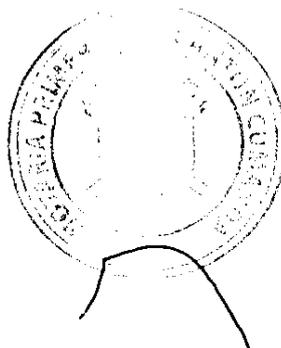


Notario: *[Signature]* **Resantez**
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTON CUMANDA

SE OTORGÓ ANTE MI, EL PRESENTE TESTIMONIO DE
UNA CONSTITUCION DE COMPAÑIA, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA, SIGNADA Y
FIRMADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU
CELEBRACION.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Quito Pesantez', written over a horizontal line. The signature is stylized and includes a large circular flourish on the right side.

DR. CESAR QUITO PESANTEZ
NOTARIO DEL CANTON CUMANDA

A small, handwritten mark or signature in black ink, possibly a date or a small signature, located to the right of the notary seal.

**...CINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTON CUMANDA**

Cumandá, Marzo 22 de 2016

9 H: 00

CERTIFICO: Que en esta fecha queda **INSCRITA**, la Copia del testimonio de la escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA "CUMANDA" CIATAX COMPANIA ANONIMA**, que antecede bajo la Partida número **CERO CUATRO (04)** del Registro Mercantil; y, anotada en el Libro de Repertorio con el número **CERO CUATRO (04)**, Otorgado por *Aguilar Serrano Jennifer Karina, Álvarez Aulestia Jorge Alberto, Amboya Chucur José Alberto, Anilema Ashqui Gaspar, Aucancela Garcés Nicolás, Barrera Ibarra Jorge Efraim, Duché Quinatoa Albaro Aladino, Flores Aldaz Dilio Filiberto, Flores Aldaz Oscar Armando, Ibarra Gavilánez Edison Salamon, Maldonado Núñez Marco Enrique, Morocho Maigua Cesar Arturo, Morocho Yánez Cesar Paul, Oñate Romero Klever Robinson, Revelo Gavilaez Gorki Julio, Soto Lema Klever David, Tapia Salazar José Vicente, Vinuera Cobos Víctor Hugo, Gualli Guamán David, Zabala Ordoñez Fanny Bolivia.*

ABG. HUMBERTO MAXIMILIANO BARZOLA HIDALGO
REGISTRADOR (E) DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUMANDA

Elaborado Por:	Firma: <i>[Firma]</i>
Revisado Por:	Firma: <i>[Firma]</i>